

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL **FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL **MTRO. ALEXANDRO LÓPEZ CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y, POR LA OTRA, **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA POR DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FIDEICOMISO"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.
- IV. Las Reglas de Operación del "Programa", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de diciembre del 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES

I. Declara el FIDEICOMISO que:

- a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.
- b) Conforme a lo establecido en la Regla VIII, apartado 2., letra A., número III, de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017, con fecha 24 de febrero del 2017, se publicó en la página oficial de Internet del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, www.gob.mx/pronafim, la "Primera Convocatoria para la Incubación de Actividades Productivas 2017", con vigencia del 27 de febrero al 24 de marzo del 2017, por la cual se recibieron y revisaron diversas propuestas Técnicas y Económicas, como la presentada por la ORGANIZACIÓN, quien cumplió con los requisitos y obligaciones expuestos en dicha CONVOCATORIA.

1
*aycv
maw

- c) En cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO y en términos del Acuerdo **7/IV/2017**, adoptado por su Comité Técnico en la Sesión de fecha **26 de abril de 2017**, se formaliza el presente Convenio.
- d) El Secretario Técnico del FIDEICOMISO se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número 194,134 de fecha 15 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 1275* de fecha 28 de noviembre de 2016, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la ORGANIZACIÓN que:

- a) Su representada está constituida de conformidad con las Ley número 2, Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXVIII, No. 27, de fecha 02 de octubre de 1976, y cuenta con la capacidad técnica y operativa para cumplir con el objeto del presente Convenio.
- b) Su representante legal, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número 5,997 de fecha 05 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 31 de Ciudad Obregón, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Sonora, en la sección de registro de personas morales, Libro Uno, número de inscripción 198285 del volumen 367, de fecha 14 de abril de 2016. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con credencial para votar con clave de elector VLGRJV55080431H900.
- c) Requiere un apoyo no crediticio para llevar a cabo la **Incubación de Actividades Productivas**, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y sus ANEXOS respectivos.
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios(os) o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.



III. Declaran ambas partes que:

Única. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El Fideicomiso otorgará a la ORGANIZACIÓN un apoyo no crediticio de hasta **\$917,700.00 (novecientos diecisiete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, y que en lo sucesivo se denominará el Apoyo.



2
*aycv



El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, ni contribución alguna y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

Dicho Apoyo se reembolsará previa verificación y validación por parte del FIDEICOMISO de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de este Convenio, así como en lo previsto en los **Anexos**, los cuales debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la ORGANIZACIÓN la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo la Incubación de Actividades Productivas, tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FIDEICOMISO, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo anterior, la ORGANIZACIÓN acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio bajo la completa supervisión de la misma ORGANIZACIÓN y que se relacione con el presente Convenio y sus Anexos, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FIDEICOMISO no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la ORGANIZACIÓN.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FIDEICOMISO, quedando exclusivamente obligada la ORGANIZACIÓN a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FIDEICOMISO, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la ORGANIZACIÓN al FIDEICOMISO de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea involucrado el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en este párrafo.

TERCERA.

La ORGANIZACIÓN se obliga frente al FIDEICOMISO a:

- a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y sus respectivos ANEXOS, para poder recibir el apoyo autorizado.
- b) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Incubación de Actividades Productivas que correspondan al amparo del presente Convenio y sus respectivos **Anexos**.
- c) Entregar al FIDEICOMISO en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en los ANEXOS del presente instrumento. Sin embargo, el FIDEICOMISO se reserva el derecho de solicitar por escrito a la ORGANIZACIÓN la documentación que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el reembolso de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FIDEICOMISO dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles posteriores a aquel en que la ORGANIZACIÓN haya entregado la documentación señalada en el Anexo correspondiente del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la ORGANIZACIÓN la

3
aycv

AMCV

proporcione dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente.

- d) Permitir a la o las personas que designe el FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y sus Anexos.
- e) Las acciones que directa o indirectamente realice la ORGANIZACIÓN, en cumplimiento del presente Convenio y de sus Anexos, así como los recursos que se reembolse con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
- f) En caso de que se solicite, la ORGANIZACIÓN se obliga a proporcionar información al FIDEICOMISO en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.
- g) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.
- i) Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

El incumplimiento a cualquier de los incisos que anteceden podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FIDEICOMISO, por conducto de la **Mtra. Vanessa Marqués Domínguez**, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Incubación de Actividades Productivas, objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, obligándose la ORGANIZACIÓN a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la ORGANIZACIÓN se obliga entregar por escrito al FIDEICOMISO todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito o medio electrónico la solicitud respectiva.

QUINTA.

La ORGANIZACIÓN, sus socias, socios, accionistas, asociadas, asociados y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FIDEICOMISO, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; así mismo, reconoce que el FIDEICOMISO tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de

4
*aycv

AMCU

Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

Cuando la ORGANIZACIÓN incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y sus Anexos, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negado el reembolso de los recursos, previa notificación del FIDEICOMISO, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la ORGANIZACIÓN la restricción o la negación para el reembolso de los recursos, ésta contará con un plazo de hasta 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FIDEICOMISO, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan reembolsado los recursos a la ORGANIZACIÓN y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a sus Anexos, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FIDEICOMISO intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el FIDEICOMISO notifique por escrito o medio electrónico a la ORGANIZACIÓN el incumplimiento de que se trate.



Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la ORGANIZACIÓN deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula. La tasa de "Cetes" podrá revisarse mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la ORGANIZACIÓN el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

SÉPTIMA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, sus Anexos y a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

 **OCTAVA.** 

  
5
*aycv
aycv

Será responsabilidad de la ORGANIZACIÓN todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y sus Anexos.

En tal virtud, la ORGANIZACIÓN deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FIDEICOMISO, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la ORGANIZACIÓN los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La ORGANIZACIÓN no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que el FIDEICOMISO, tiene derecho a restringir o disminuir el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se le haga a la ORGANIZACIÓN. La referida restricción o disminución del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La ORGANIZACIÓN: 5 de Febrero número 818 Sur, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, C.P. 85000
Correo electrónico: araceli.felix@itson.edu.mx

El FIDEICOMISO: Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P.10400.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la ORGANIZACIÓN deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la ORGANIZACIÓN en este acto acepta que el FIDEICOMISO podrá realizar cualquier NOTIFICACIÓN que derive de la operación y seguimiento del presente Convenio por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la ORGANIZACIÓN podrá modificar la cuenta de correo electrónico establecida en el presente Convenio, previo aviso por escrito al FIDEICOMISO con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad al respecto.

AMCV

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales Federales y Localesp competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

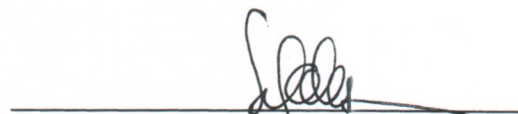
Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por duplicado, en la Ciudad de México, el día **16 de mayo de 2017**, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

EL FIDEICOMISO
**Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario**



MTRO. ALEXANDRO LÓPEZ CÁRDENAS
Secretario Técnico

La ORGANIZACIÓN
Instituto Tecnológico de Sonora



DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
Representante Legal







ANEXO A al Convenio FI-IAP-ITSON-10-C1-2017 celebrado el 16 de mayo de 2017, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario** (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA** (en lo sucesivo la ORGANIZACIÓN).

I. DETALLE DE LAS ACCIONES DE INCUBACIÓN

| | |
|---|---|
| Nombre de la Convocatoria | Primera Convocatoria para la Incubación de Actividades Productivas 2017 |
| Objetivo General: | Fortalecer y desarrollar habilidades empresariales, financieras y comerciales de los y las microempresarias que formen parte de la población objetivo del programa, favoreciendo el crecimiento de hasta 46 actividades productivas que se propone sean beneficiarias de los servicios de incubación durante el ejercicio 2017 con apoyo del PRONAFIM. |
| Objetivo(s) Específico(s): | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollar, fortalecer a los y las 46 microempresarias mediante la formación, capacitación, consultoría y seguimiento del desempeño de las microempresas. ▪ Vincular a los y las microempresarias incubadas a fuentes de financiamiento tales como microcrédito, fondos del sector público y privado. ▪ Verificar el crecimiento de las microempresarias, así como medir la efectividad del programa implementando durante sus etapas de incubación. ▪ Procurar el desarrollo de medios que faciliten o aceleren la comercialización de los productos y servicios de las microempresarias en el entorno local y regional. ▪ Motivar la integración de los y las microempresarias a la economía formal cuando muestren niveles de madurez empresarial óptimo. |
| Inicio de la acción: | Junio de 2017 |
| Duración de las primeras 3 etapas (convocatoria, pre-incubación e incubación): | 5 meses, 2 semana |
| Duración de la última etapa (post-incubación): | 4 meses, 1 semana |

II. SEGMENTACIÓN Y PROYECTOS A INCUBAR

a. Número de proyectos o actividades productivas a incubar por Grupo seleccionado (segmentación):

Grupo 2: Dirigido a microempresarios y/o microempresarias.

Actividades asignadas en este grupo: 46

b. Distribución de los proyectos o actividades productivas a incubar por Estado y Municipio:

| Estado | Municipio | ZP | ZAE | ZEE | PNPSVD |
|--------|------------------------|----|-----|-----|--------|
| SONORA | Bácum | ✓ | ✓ | | |
| | Benito Juárez | | ✓ | | |
| | Cajeme | | ✓ | | ✓ |
| | Empalme | | ✓ | | |
| | Etchojoa | | ✓ | | |
| | Guaymas | | ✓ | | ✓ |
| | Huatabampo | | ✓ | | |
| | Navojoa | | ✓ | | |
| | San Ignacio Río Muerto | ✓ | ✓ | | |

III. CRITERIOS ESPECÍFICOS A CUBRIR

a) Conforme a lo establecido por la ORGANIZACIÓN en su Propuesta Técnica y Económica, deberá cubrir los siguientes criterios los cuales les proporcionaron puntaje adicional:

| Criterio |
|---|
| Zonas Prioritarias. |
| Zonas de Atención Especial. |
| Población Prioritaria: Pueblos o comunidades indígenas. |
| Población Prioritaria: Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. |
| Incubación bajo el modelo "Business Model Canvas". |

b) En caso de no cumplir con alguno de los criterios anteriormente señalados, el apoyo se dará por cancelado.

IV. ETAPAS DEL PROCESO DE INCUBACIÓN

| ETAPA | DURACIÓN |
|-------------------|---|
| a) Convocatoria | Desde el 05 de junio al 30 de junio de 2017 |
| b) Pre-incubación | Desde el 19 de junio al 14 de julio de 2017 |

| ETAPA | DURACIÓN |
|--------------------|---|
| c) Incubación | Desde el 03 de julio al 11 de noviembre de 2017 |
| d) Post-incubación | Desde el 24 de julio al 30 de noviembre de 2017 |

- Las actividades y temas a abordar se encuentran especificados en la Propuesta Técnica y Económica.

V. COSTO TOTAL DEL PROYECTO (SIN IVA)

| Concepto | Aportación Fideicomiso (Hasta el 95%) | Aportación ORGANIZACIÓN (5%) | Costo total de la acción |
|--|---------------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| Costo académico, logística, viáticos, papelería, material didáctico, otros gastos. | \$917,700.00 | \$48,300.00 | \$966,000.00 |

Los montos de los apoyos que se citan en el cuadro anterior no contemplan impuestos ni contribución alguna ya que son importes netos. El gasto comprobable final deberá guiarse conforme a lo establecido en su Propuesta Técnica y Económica.

Detalle del costo por proyecto o actividad productiva a incubar:

| Número de proyectos/actividades productivas | Costo por Proyecto/Actividad | Costo total |
|---|------------------------------|--------------|
| 46 | \$21,000.00 | \$966,000.00 |

VI. ANTICIPO

- La ORGANIZACIÓN podrá solicitar un anticipo del monto aprobado por el Comité Técnico, el cual se determinará tomando como base el número de proyectos autorizados.

| Proyectos a Incubar | | % de anticipo Hasta | Anticipo a otorgar basado en la aportación del Fideicomiso |
|---------------------|-------|---------------------|--|
| Desde | Hasta | | |
| 1 | 100 | 5% | \$45,885.00 |

- b. El anticipo estará ligado con el gasto del material didáctico y papelería realizado por la ORGANIZACIÓN
- c. Para solicitar el anticipo los siguientes documentos se deberán entregar en físico y medio electrónico:
 - Solicitud por escrito, suscrita por la persona que cuente con facultades de representación legal.
 - Comprobante fiscal a favor del FIDEICOMISO por el importe del anticipo, así como la validación ante el SAT, no considerará impuestos ni comisiones.
 - Facturas a nombre de la ORGANIZACIÓN que soporten el gasto, así como su validación ante el SAT.
 - Copia simple del estado de cuenta bancario de la ORGANIZACIÓN con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la que se hará el depósito correspondiente donde aparezca la CLABE interbancaria, misma que deberá encontrarse registrada ante el FIDEICOMISO.
- d. Si al realizar la comprobación del apoyo la ORGANIZACIÓN no cumple con los términos establecidos en el presente instrumento jurídico, deberá devolver el total del apoyo otorgado mediante anticipo, adicionalmente deberá cubrir al FIDEICOMISO intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre el importe total del apoyo otorgado en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

VII. COMPROBACIÓN Y REEMBOLSO

El importe del apoyo autorizado será reembolsado, siempre y cuando la ORGANIZACIÓN cumpla en tiempo y forma con la entrega de la documentación referida en el presente apartado:

- a. Fecha de entrega de los productos y monto a comprobar.

| Etapa | Fecha máxima para recibir los productos | Monto a comprobar |
|-----------------|---|-------------------|
| Pre-Incubación | 17 de julio de 2017 | N/A |
| Incubación | 24 de noviembre de 2017 | \$966,000.00 |
| Post-Incubación | 14 de diciembre de 2017 | N/A |

- 1. Únicamente se reembolsará el importe total de las incubaciones que hayan sido concluidas satisfactoriamente para el FIDEICOMISO.
- b. Documentación requerida de acuerdo a la etapa en la cual se encuentre el proceso:

1. Entregables de acuerdo a la etapa de Pre-Incubación:

En físico y en medio electrónico:

- Instrumentos de Evaluación Inicial los cuales proporcionará el FIDEICOMISO a la ORGANIZACIÓN, deberán aplicarse al iniciar la etapa de Pre-Incubación y deberán entregarse a la Dirección General Adjunta de Planeación y Política Pública al concluir dicha etapa.

2. Entregables de acuerdo a la etapa de Incubación:

En físico y en medio electrónico:

- Escrito en hoja membretada con firma autógrafa de la(s) persona(s) que fungen como representante(s) legal(es), mediante el cual solicite el reembolso correspondiente. Este documento deberá incluir el listado de la información que se entrega tanto en físico como en electrónico.
- Relación de comprobantes (en archivo Excel) que contenga: tipo de comprobante, folio, fecha de emisión, emisor, concepto y monto sin IVA, en papel membretado y firmado por la persona que cuente con facultades de representación legal.

En medio electrónico:

- Comprobante fiscal a favor del FIDEICOMISO por el importe del reembolso a solicitar, así como la validación ante el SAT, no considerará impuestos ni comisiones.
- Copia de los comprobantes fiscales que comprueben el gasto realizado por la ORGANIZACIÓN, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales, así como con su respectiva validación ante el SAT y deberá guiarse conforme a lo establecido en su propuesta económica.
- Plan de Negocio por actividad productiva incubada, las características serán definidas por la ORGANIZACIÓN, según las necesidades de los y las MICROEMPRESARIAS participantes.
- Informe de la ORGANIZACIÓN, que contenga lo siguiente:
 - a. Resultados generales:
 - i. Análisis descriptivo de las actividades productivas que iniciaron el proceso de incubación (número de actividades productivas que participaron en el proceso, número de personas participantes, tipo de actividades productivas, municipio y localidad donde operan, proporción de mujeres y de hombres participantes en total y en promedio por actividad, y, en caso de que aplique, si los y las microempresarias participantes son beneficiarias de algún Programa del Gobierno de la República).
 - ii. Información general sobre las actividades realizadas por etapa:
 - Descripción sobre cómo se llevaron a cabo las actividades por etapa (convocatoria, pre-incubación, incubación), incluyendo la organización y la logística.
 - Número de sesiones por etapa y número de horas por sesión.
 - Número de actividades productivas por sesión.
 - Número de consultores por sesión.
 - Número total de consultores.
 - iii. Indicadores de resultados:

- Número de actividades productivas y personas que iniciaron el proceso de incubación.
 - Número de actividades productivas y personas que concluyeron las primeras 3 (tres) etapas de incubación.
 - Número de actividades productivas con un plan de negocios terminado.
 - Número de actividades productivas que no cuentan con un plan de negocios
- iv. Si aplica, mencionar las razones principales por las cuales hubo deserción y en qué etapa.
- v. Describir las áreas de oportunidad durante el proceso de incubación y las mejoras que se pudieran implementar.
- vi. Memoria fotográfica, incluyendo materiales y refrigerios. Al menos 5 (cinco), clasificadas por etapa y sede.
- b. Reporte por actividad productiva que contenga lo siguiente:
- i. Características del proyecto (nombre de personas por proyecto, representante del grupo, y en su caso si ya era microacreditada(o) antes de iniciar el proceso de incubación).
 - ii. Resultado del diagnóstico de necesidades de su actividad productiva.
 - iii. Diario de campo que contenga la información de las acciones realizadas con la actividad productiva con etapa y que describa los hallazgos y resultados en cada una de ellas.
 - iv. Si concluyó o no la etapa de incubación.
 - v. Barreras a las que se enfrentó el consultor para lograr que la o las personas y su actividad productiva concluyeran la etapa de incubación.
 - vi. Si la actividad productiva ingresó solicitud para recibir apoyos provenientes del sector público o privado.
 - vii. Si no ingresó, explicar las razones por las cuales no lo ha llevado a cabo.
 - viii. Reporte del proceso de vinculación a fuentes de financiamiento, apoyos complementarios, redes o cadenas de valor por actividad productiva, y actividades adicionales que se llevarán a cabo en la etapa de post-incubación.
 - ix. Descripción del documento que compruebe la vinculación.
- c. Copia de la CURP de los(as) beneficiados(as).
- d. Convenio o contrato entre la ORGANIZACIÓN y la Empresa que provee servicios de administración de personal y desarrollo logístico, cuando aplique.
- e. Copia simple del estado de cuenta bancario con antigüedad no mayor a tres meses de la ORGANIZACIÓN a la que se hará el reembolso correspondiente donde aparezca la clabe interbancaria, misma que deberá encontrarse registrada ante el FIDEICOMISO.

3. La información del Anexo 3 de las Reglas de Operación vigentes (anexo B y C del presente convenio) sobre los y las microempresarias que ya concluyeron el proceso de incubación se deberá reportar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término de la Etapa de Incubación.

VIII. SEGUIMIENTO A LA POST-INCUBACIÓN

1. Una vez realizado el reembolso, la ORGANIZACIÓN se encuentra obligada a dar seguimiento a los proyectos y actividades productivas incubadas dentro de la etapa de la Post-Incubación.
2. Al término de esta etapa la ORGANIZACIÓN deberá presentar en tiempo y forma (de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo) la siguiente documentación:
 - a. Reporte de actividades en físico (en hoja membretada, con firma de la persona que cuente con facultades de representación legal) y medio electrónico que contenga lo siguiente:
 - i. Descripción del avance de cada una de las actividades productivas incubadas.
 - ii. Resultados del proceso de vinculación por actividad productiva con fuentes de financiamiento, incluyendo a IMF ACREDITADAS por el PRONAFIM. Entrega de documento probatorio de dicha vinculación.
 - iii. Resultados del proceso de vinculación por actividad productiva al apoyo proveniente del sector público, y a otros complementarios, si aplica.
 - iv. Descripción del avance en la vinculación con redes o cadenas de valor.
 - v. Descripción del avance en las actividades del acompañamiento y asesoría brindados a cada actividad productiva incubada para la administración de su microcrédito y/o del apoyo proveniente del sector público conforme a su Plan de Negocios, en caso de que los haya recibido.
 - vi. Instrumentos de evaluación final, los cuales se entregarán al terminar la etapa de post-incubación.
 - b. La información del Anexo 3 de las Reglas de Operación vigentes (anexo B y C del presente convenio) sobre los y las microempresarias que ya concluyeron el proceso de Post-incubación se deberá reportar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término de la Etapa de Post-Incubación.
3. Si la ORGANIZACIÓN incumple con lo estipulado en la Etapa de Post-Incubación, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo, deberá restituir el total del apoyo otorgado y además cubrir al FIDEICOMISO intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "CETES" sobre el importe total del apoyo otorgado en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

IX. PAGO DE LOS RECURSOS A LA ORGANIZACIÓN

- a. La ORGANIZACIÓN deberá remitir una carta dirigida al Secretario Técnico del FIDEICOMISO, suscrita por la persona con facultades de representación legal, solicitando el alta o ratificando la cuenta bancaria donde se realizará el depósito del apoyo no crediticio (anticipo y reembolso), esto deberá ser 10 (diez) días hábiles antes de que realice la solicitud correspondiente.
- b. El FIDEICOMISO designa como responsable(s) de la recepción de los documentos entregados por la ORGANIZACIÓN a la Dirección de Apoyos no Crediticios, quien tendrá 25 (veinticinco)

días hábiles a partir de la fecha recepción de los mismos para revisar y en su caso, aceptar y tramitar la solicitud de reembolso de los recursos.

- c. Al momento de la revisión y en caso de que la información enviada para reembolso tenga errores o resulte incompleta, la ORGANIZACIÓN podrá realizar correcciones, o bien si se estima necesario la Dirección de Apoyos no Crediticios solicitará información adicional y notificará por escrito o medio electrónico a la ORGANIZACIÓN. Ésta deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida.

El plazo para resolver el trámite se suspende y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente al que la ORGANIZACIÓN entregue la información solicitada.

- d. Los recursos motivo del Convenio se cubrirán a la ORGANIZACIÓN, después de 10 días hábiles a partir de que la Dirección de Apoyos no Crediticios revisó y aceptó todos y cada uno de los documentos enunciados en el presente instrumento jurídico, y tramitó la solicitud de reembolso de los recursos a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.

EI FIDEICOMISO

DIRECCIÓN DE APOYOS NC CREDITICIOS



MTRA. VANESSA MARQUÉS DOMÍNGUEZ
Directora

La ORGANIZACIÓN

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA



DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
Representante Legal







ANEXO B al Convenio FI-IAP-ITSON-10-C1-2017 celebrado el 16 de mayo de 2017, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA** (en lo sucesivo la ORGANIZACIÓN).

| Campo | Obligatorio | Descripción |
|---------------------|-------------|---|
| PERSONA_ID | Sí | Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS. |
| CURP | Sí | Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población). |
| INE | No | Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial. |
| RFC | No | Registro Federal de Contribuyentes. |
| FAMILIA_ID | Sí | Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique. |
| PRIMER_AP | Sí | Primer Apellido. |
| SEGUNDO_AP | Sí | Segundo Apellido. |
| NOMBRE | Sí | Nombre(s) |
| FECHA_NAC | Sí | Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa. |
| CVE_EDO_NAC | Sí | Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO. |
| SEXO | Sí | Género conforme al catálogo RENAPO. |
| TELEFONO | Sí | Teléfono. |
| CVE_EDO_CIVIL | Sí | Estado civil conforme al catálogo INEGI. |
| TIPO DE VIALIDAD | Sí | Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal. |
| NOMBRE DE VIALIDAD | Sí | Sustantivo propio que identifica la vialidad. |
| NUMERO EXTERIOR_NUM | No | Caracteres numéricos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento. |

ANEXO C al Convenio FI-IAP-ITSON-10-C1-2017 celebrado el 16 de mayo de 2017, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el FIDEICOMISO) y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA** (en lo sucesivo la ORGANIZACIÓN).

| Campo | Obligatorio | Descripción |
|----------------------------|-------------|--|
| PERSONA_ID | Sí | <ul style="list-style-type: none"> De Módulo Persona Identificador para realizar la validación de persona |
| ETAPA DE INCUBACIÓN | Sí | <ul style="list-style-type: none"> Identificador de la etapa en la que se encuentra la Incubación Restrictivo para continuar captura según etapa seleccionada (Incubación y Post incubación) De catálogo |
| ETAPA: INCUBACIÓN | | |
| ORGANIZACIÓN_ID | Sí | <ul style="list-style-type: none"> Identificador de la Organización Incorporada o Consultoría que realizó la Incubación de Actividades Productivas Caracteres alfanuméricos |
| SOLICITUD DE INCUBACIÓN_ID | Sí | <ul style="list-style-type: none"> Identificador de la solicitud de Apoyo No Crediticio asignado por el Programa Clave definida en el convenio En caso de realizarse mediante coinversión se integrarán caracteres como identificador. De catálogo |
| CONVOCATORIA_ID | Sí | <ul style="list-style-type: none"> Identificador del número de Convocatoria de la Incubación De catálogo |
| COINVERSIÓN INCUBACIÓN | Sí | <ul style="list-style-type: none"> Identificar si SÍ o NO las Incubaciones se realizarán en coinversión De catálogo |

| Campo | Obligatorio | Descripción |
|-----------------------------------|-------------|--|
| ID_PROYECTO_INCUBADO | Sí | <ul style="list-style-type: none"> Identificador asignado por la Organización Incorporada o Consultoría a cada uno de los proyectos o Actividades Productivas incubadas De catálogo (números consecutivos hasta llegar al 999) |
| PROYECTO NUEVO | Sí | <ul style="list-style-type: none"> Identificador de si SÍ o NO la ACTIVIDAD PRODUCTIVA se inicia con este apoyo De catálogo |
| SEGMENTACIÓN DE INCUBACIÓN | No | <ul style="list-style-type: none"> De catálogo |
| ESTADO_INCUBACIÓN | Sí | <ul style="list-style-type: none"> Lugar donde se llevó a cabo la Incubación de Actividades Productivas De catálogo de estados |
| MUNICIPIO_INCUBACIÓN | Sí | <ul style="list-style-type: none"> Lugar donde se llevó a cabo la Incubación De Actividades Productivas De catálogo de municipios |
| ETAPA: POST - INCUBACIÓN | | |
| CLAVE ÚNICA INCUBACIÓN | Sí | <ul style="list-style-type: none"> Identificador para realizar la validación del módulo incubación conformado por una clave compuesta (Organizacion_ID + Solicitud de Incubacion_ID + Persona_ID) Restrictivo para continuar captura – Si no se ha capturado el módulo incubación no permite carga |
| RECIBIÓ FINANCIAMIENTO_INCUBACIÓN | Sí | <ul style="list-style-type: none"> Identificador de si SÍ o NO los y las Microempresarias con proyectos o Actividades Productivas incubadas recibieron financiamiento De catálogo Restrictivo etapa post-incubación |

| Campo | Obligatorio | Descripción |
|--|-------------|---|
| TIPO DE FINANCIAMIENTO_INCUBACIÓN | Sí | <ul style="list-style-type: none"> • Indicador del tipo de Financiamiento recibido en la post-incubación • De catálogo • Restrictivo a respuesta Sí del campo RECIBIÓFINANCIAMIENTO_INCUBACIÓN • Restrictivo etapa post-incubación |
| INSTITUCIÓN FINANCIAMIENTO_INCUBACIÓN | Sí | <ul style="list-style-type: none"> • Indicador del nombre de la Institución que otorgó el financiamiento en la post-incubación • Caracteres alfabéticos • Restrictivo a respuesta Sí del campo RECIBIÓFINANCIAMIENTO_INCUBACIÓN • Restrictivo etapa post-incubación |
| VINCULACIÓN A CADENA DE VALOR_INCUBACIÓN | Sí | <ul style="list-style-type: none"> • Identificador de si SÍ o NO los y las Microempresarias con proyectos o Actividades Productivas incubadas se vincularon a la cadena de valor • De catálogo • Restrictivo etapa post-incubación |

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]